Al contestar cite este número
Radicado No:
202636300000005191

Ciudad, 28 de enero de 2026

Doctora
MARIA CAROLINA PERDOMO GALINDO
Calle 24 D No. 40 - 29 Bogotá D.C
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

CIERRE DEL REQUERIMIENTO No. 8 -2025363000000103061 DEL15 DE DICIEMBRE DE 2025

Respetada Doctora Carolina.

Teniendo en cuenta el Requerimiento #8, derivado de los registros de las visitas de supervisión realizados el 12 de noviembre de 2025, a **tres (3)** Unidades de Servicio de Hogares Sustitutos del municipio de Sogamoso (BLANCA FLOR SIERRA, NANCY MARCELA SUAREZ, SARA LILIANA RODRIGUEZ GARZON), generado a la entidad Corporación Infancia y Desarrollo, en el marco del contrato de aporte No. 15004032025, por presuntos incumplimientos de obligaciones contractuales.

Por lo anterior, en calidad de supervisor del contrato, me permito informar que después de revisar y analizar las respuestas cargadas a la carpeta OneDrive, se procedió a registrar a verificar los soportes aportados, precisando que la entidad aportó evidencias que permitieron identificar la aplicación efectiva de las obligaciones posiblemente incumplidas. Sin embargo, se recuerda que, las mismas se encuentran sujetas a seguimiento en próximas visitas de supervisión.

Con base en lo anteriormente expuesto, se subsanaría el presunto incumplimiento de las Obligaciones Posiblemente Incumplidas según – Cláusulas Contractuales Específicas del Contrato de Aporte 1500-403-2025.

Lo anterior evidenciado mediante los soportes allegados consistentes en:

1. Respuesta con los soportes cargados en la carpeta de OneDrive.
2. Acta de Reunión o Comité.
3. Anexos de la respuesta

En virtud de lo anterior, se concluye el Cierre del Requerimiento No. 8 - **2025363000000103061 del 15 de diciembre de 2025**, teniendo en cuenta que la sustentación y evidencias presentadas por usted, subsanaron los hechos que originaron el posible incumplimiento por parte de la Entidad Contratista que presta servicios de Protección.

Nota: La Ley 1581 de 2012, también conocida como la Ley de Protección de Datos Personales en Colombia, en su artículo 7 establece que en el tratamiento de datos se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, en consecuencia, no se cargarán a la plataforma SECOP II los anexos que contengan información de los NNA.

Cordialmente;



JOAQUÍN IGNACIO PEÑA VILLAMIL
Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025

Copia. Carpeta SECOP II

Aprobó: - Joaquín Ignacio Pena Villamil - Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025
Revisó: - Joaquín Ignacio Pena Villamil - Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025
Elaboró: - Melany Avendaño León - Contratista – Apoyo a la Supervisión